



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Informática

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 546 -2016-MPM-CH-A

Chulucanas, 18 AGO 2016

VISTO:

El Expediente N°5646-2016, de fecha 06 de mayo de 2016, presentado por la Sra. Margarita Trinidad Mena de Asunción, Coordinadora del Comité Pro Construcción de la Iglesia del Pueblo de Piura La Vieja; el Informe N°39-2016-EAC/SGDE-MPMCH de fecha 25 de julio de 2016, emitido por el Especialista de Actividades Comerciales de la Sub Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico; el Informe N° 00183-2016-GISDE/MPM-CH de fecha 25 de julio de 2016; el Proveído de fecha 03 de agosto de 2016, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°00475-2016-GPPDI/MPM-CH, de fecha 03 de agosto de 2016, expedido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción.

Que, la Sra. Margarita Trinidad Mena de Asunción, Coordinadora del Comité Pro Construcción de la Iglesia del Pueblo de Piura La Vieja, mediante Expediente N°5646-2016, de fecha 06 de mayo de 2016, solicita el apoyo económico para la adquisición de materiales de construcción para la culminación del templo, tales como terminar el altar, tarrajeos, pisos y ventanas, con la finalidad de poder contar con el recinto religioso tan anhelado por dicho caserío.

Que, mediante Informe N°00183-2016-GISDE/MPM-CH de fecha 25 de julio de 2016, la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, informa respecto a la visita de inspección realizada por el Especialista de Actividades Comerciales de la SGDE, en la cual se indica que en la zona existe más de 150 familias que participan de las lecturas religiosas que viene haciendo, no solo asisten los vivientes del caserío, sino también de los caseríos aledaños; para lo cual emite opinión favorable para lo requerido según disponibilidad presupuestal, salvo mejor parecer.

Que, mediante Informe N° 00475-2016-GPPDI/MPM-CH, de fecha 04 de agosto de 2016, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; informa respecto a la existencia de Cobertura Presupuestal para brindar el apoyo solicitado, indicando un monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), de acuerdo a la Cadena Funcional: Programa Presupuestal 031: APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL, ello en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 77° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Artículo 13° de la Directiva N°005-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N°022-2011-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria actualizada para el año 2016 y no convalida gastos que no se ciñan a la legalidad.

Estando al Proveído de fecha 03 de agosto de 2016, emitido por la Gerencia Municipal; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE lo solicitado por la Sra. Margarita Trinidad Mena de Asunción, Coordinadora del Comité Pro Construcción de la Iglesia del Pueblo de Piura La Vieja; en consecuencia otórguesele el apoyo económico ascendente a S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles); en Mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El egreso que origine la emisión de la presente resolución, será afectado de acuerdo a la Cadena Programática Funcional siguiente:

RUBRO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
PROGRAMA PRESUPUESTAL	031 APOYO A LA ACCION COMUNAL
CLASIFICADOR	2.5 3.1 199 A OTRAS PERSONAS NATURALES

ARTICULO TERCERO: La Beneficiaria (Sra. Margarita Trinidad Mena de Asunción, Coordinadora del Comité Pro Construcción de la Iglesia del Pueblo de Piura La Vieja), deberá rendir cuenta del apoyo otorgado mediante comunicación escrita remitido al Titular del Pliego, adjuntando boletas de gastos o documentos afines.

ARTICULO CUARTO: Dése cuenta a Gerencia de Administración e interesada, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS
My. PNP. (C) José R. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL

